

In orden los que se hayan alistado y calificados; que en  
aquel se exprese todos los q. se hayan alistado, los  
ocho calificados, segun lo prevenido en la Superior  
orden, los q. hayan escludido y finalmente los q. resulten  
admitidos; en uno y otro el nombram. q. hizo en la con-  
posicion de N. oficiales, ~~Sargentos y Cabos~~, para ambas  
compañias, q. por ahora en atencion á los pocos arbitrios  
q. hay, solo se admitiran y paguen dos tambores; y que por  
corresponder á las intenciones del Govierno en ómn. á  
la formacion de esta Milicia, se ponga diariamente una  
guardia en las Casas Consistoriales de un Cabo y seis ho-  
bres armados y municionados, donde existira constan-  
tente una de las Casas que hay p.<sup>a</sup> esta Milicia  
p.<sup>a</sup> los efectos q. conbengar. Que se señale un parage, donde  
en el caso de tocar Generala, deya remirse inmediatamente  
toda la Milicia á recibir ordenes; que se realice en el  
momento <sup>la formacion de</sup> los nombram. de los N. oficiales, Sargentos y  
Cabos, con la fha q. lo fueron, p.<sup>a</sup> darle á cada uno el q.  
se corresponde, y q. p.<sup>a</sup> ultimo el q. con la mayor em-  
pua se recomiende á los N. Comand.<sup>tes</sup> de ambas com-  
pañias la Instruccion de la Milicia y demas enreño  
comprendidos en la ómn. p.<sup>a</sup> su formacion. Que se fije  
edicto, para los q. quieran alistarse en la Milicia  
y no lo hayan podido perficiar por haber estado ausen-  
tes en el tiempo de su formacion, prolongando su  
admission por el termino de un mes; Otro sobre el re-  
gido de armas, municiones y demas relativo á la Milicia  
Nacional, prescribiendole un corto tiempo p.<sup>a</sup> la